

Datos Generales

Gaceta N°:	19977
Fecha de la Gaceta:	18/01/1984
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	07/10/1983
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Título:	FALLO DE 7 DE OCTUBRE DE 1983.
Comentario:	Por medio del presente fallo se declaró que eran inconstitucionales la siguientes disposiciones de la Ley número 67 de 19 de septiembre de 1978: A) la palabra "profesional" contenida en el literal c) del Artículo 4; B) los términos Editorialista, Columnista, Fotógrafo de Prensa y Corrector de Estilo, contenidos en el Artículo 6; y, C) la frase "Certificado de Idoneidad de Periodista" y la proposición "los periodistas que obtuvieron el certificado de idoneidad recibirán, por derecho propio en el término de treinta (30) días a la presentación de la solicitud", contenidos en el Artículo 7. TEMAS RELACIONADOS: PERIODISMO, PERIODISTAS, LEY, MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL, PRENSA, IDONEIDAD, INCONSTITUCIONALIDAD, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, LIBERTAD DE PRENSA, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD, COMUNICACION SOCIAL.

Temas Relacionados

COMUNICACION SOCIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
IDONEIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
LEY
LIBERTAD DE PRENSA
MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL
PERIODISMO
PERIODISTAS
PRENSA
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N	18/10/1983	19968	04/01/1984	ACLARADO PARCIALMENTE POR	La parte resolutiva de este fallo fue aclarada por el fallo de 18 de octubre de 1983.
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	67	19/09/1978	18672	27/09/1978	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Este fallo declaró que eran inconstitucionales las siguientes disposiciones de la Ley número 67 de 19 de septiembre de 1978: A) la palabra "profesional" contenida en el literal c) del Artículo 4; B) los términos Editorialista, Columnista, Fotógrafo de Prensa y Corrector de Estilo, contenidos en el Artículo 6; y, C) la frase "Certificado de Idoneidad de Periodista" y la proposición "los periodistas que obtuvieron el certificado de idoneidad recibirán, por derecho propio en el término de treinta (30) días a la presentación de la solicitud", contenidos en el Artículo 7.

Jurisprudencia Constitucional
